AUTORIZACIÓN Nº 600.5.1.22-031

La Directora Territorial de Corporinoquia, Subsede La Primavera

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes

Mediante solicitud con el número radicado PR-2022-0910 del 11 de julio de 2022, La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, identificada con Nit. 800093816-3, solicitó la renovación de la Autorización No. 600.5.1.19-0005 del 25 de enero de 2019. Por la cual se autoriza, al señor Esneider Eduardo Forero Montaña – Representante Legal Proyecto 2A Arquitectura e Ingeniería SAS, identificada con NIT. 900842334-2, el aprovechamiento forestal de seis (6) arboles aislados, por un volumen de 9,63m^3, ubicados en un predio privado identificado al folio de Matricula Inmobiliaria número 540-460 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y Código Catastral número 01-0-067-005. Notificado el 25 de enero de 2019, por un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación que caducó el 01 de febrero de 2019.

Adicionalmente, solicitó permiso de aprovechamiento forestal de tres (3) arboles aislados. Según la solicitud allegada el 14 de julio de 2022 con el radicado PR-2022-0936.

Los nueve (9) árboles se encuentran ubicados dentro de un predio privado identificado al folio de Matricula Inmobiliaria número 540-460 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y Código Catastral número 01-0-067-005, con un área de quinientos veinticinco metros cuadrados (525m^2), en la calle 9 No. 11 – 34 con Carrera 11 A 56, Barrio Las Acacias, área urbana del municipio de Puerto Carreño Departamento Vichad. Dado que los árboles por su ubicación y tamaño impiden el espacio adecuado para la construcción del Edificio del Palacio de Justicia, en concordancia con lo anterior, se requiere la autorización para realizar tala rasa. Los cuales fueron objeto de evaluación.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico Nº 600.8.2.22-0188 de fecha, 19 de Julio de 2022, la Subsede considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar autorización de aprovechamiento forestal de nueve (09) árboles aislados, consistente en tala rasa de un árbol de Almendro (*Vochysia lehmannii hier*), un árbol de Jobo (*Spondias mombin)*, dos árboles de Mango (*Manguifera indica*), tres árboles de Guarataro (*Vitex orinocensis*) y dos árboles de Tamarindo (*Tamarindus indica*), a La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, identificada con Nit. 800093816-3. Los árboles solicitados están ubicados dentro de un predio privado identificado al folio de Matricula Inmobiliaria número 540-460 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y Código Catastral número 01-0-067-005, con un área de quinientos veinticinco metros cuadrados (525m^2), en la Calle 9 No. 11 – 34 con Carrera 11 A 56, Barrio Las Acacias, área urbana del

municipio de Puerto Carreño Departamento Vichada. Según se evidencian los árboles por su ubicación y tamaño en las copas y sus ramas impiden el espacio adecuado para la construcción del Edificio del Palacio de Justicia, por tal motivo, pueden ser aprovechados.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". La dirección Territorial de **CORPORINOQUIA**, Subsede La Primavera.

AUTORIZA:

El aprovechamiento forestal de nueve (09) árboles aislados, a La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, identificada con Nit. 800093816-3, consistente en tala rasa de un árbol de Almendro (*Vochysia lehmannii hier*), un árbol de Jobo (*Spondias mombin)*, dos árboles de Mango (*Manguifera indica*), tres árboles de Guarataro (*Vitex orinocensis*) y dos árboles de Tamarindo (*Tamarindus indica*), ubicados en la Calle 9 No. 11 – 34 con Carrera 11 A 56, Barrio Las Acacias, área urbana del municipio de Puerto Carreño, por un volumen de 12,680m^3 (doce coma seiscientos ochenta metros cúbicos), como se relaciona a continuación:

Nombre Común	Nombre cientifico	Cantidad	Latitud	Longitud	Volumen (m^3)	Tipo de intervención
Almendro	*Vochysia lehmannii hier*	1	6°11'13.32"	67°29'5.46"	1,379	Tala rasa
Jobo	*Spondias mombin*	1	6°11'13.44"	67°29'5.8"	2,121	
Mango	*Manguifera indica*	1	6°11'14.00"	67°29'5.44"	0,679	
Mango	*Manguifera indica*	1	6°11'13.94"	67°29'5.37"	0,241	
Guarataro	*Vitex orinocensis*	1	6°11'13.67"	67°29'4.96"	0,456	
Tamarindo	*Tamarindus indica*	1	6°11'13.43"	67°29'5.03"	6,786	
Guarataro	*Vitex orinocensis*	1	6°11'13.42"	67°29'4.71"	0,129	
Tamarindo	*Tamarindus indica*	1	6°11'13.04"	67°29'4.83"	0,385	
Guarataro	*Vitex orinocensis*	1	6°11'13.20"	67°29'4.81"	0,505	
Total		**09**			**12,680**	

El - Consejo Superior de la Judicatura, identificado con Nit. 800093816-3, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones y obligaciones, e informar a **CORPORINOQUIA** eventuales situaciones de origen fortuito que impidan el libre desarrollo para la poda de seguridad:

- Deberá informar a la comunidad aledaña del sitio de intervención, sobre la actividad a realizar previo a su ejecución y además delimitar el área de intervención con cintas de seguridad.

- Deberá realizar un des marre inicial empezando por las ramas más delgadas, teniendo en cuenta que en su caída no existan barreras como cables o ramas de otros arboles aledaños que se puedan afectar

- Será el responsable de los daños que se puedan presentar, para lo cual deberá tomar todas las medidas de seguridad concernientes para evitar daños a terceros o a la infraestructura existente, como redes eléctricas, telefónicas, edificaciones que puedan verse perjudicados al momento de efectuar la Tala de los árboles. Por lo que deberá informar a la empresa de energía y demás empresas para la respectiva desconexión de las redes y/o acompañamiento, en caso de ser necesario.

- Se recomienda contratar personal con experiencia, utilizar los equipos de protección y seguridad correspondientes; utilizar las líneas de seguridad, para reducir el impacto y el riesgo a la infraestructura aledaña, y además teniendo en cuenta que en su caída no existan barreras como cables o ramas de otros árboles aledaños que se puedan afectar.

- El material resultante podrá ser aprovechado por el usuario para beneficio propio y/o podrá ser donado a instituciones sin ánimo de lucro.

- No se deberán dejar residuos de ramas ni hojarasca, en el área de aprovechamiento y la disposición de los residuos deberá hacerse en un lugar adecuado para los mismos.

Como medida de compensación, dando cumplimiento a la Resolución 100.41-14-1428 del 29 septiembre de 2014 "*Por la cual se aclara y complementa la ejecución de las medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA*", El Consejo Superior de la Judicatura, deberá sembrar en temporada de lluvias, entre los meses de julio – agosto de 2022, cuarenta y cinco (45) árboles de especies nativas de la región de la Orinoquía; los árboles deben estar en buen estado físico y fitosanitario, y dar cumplimiento a los criterios técnicos sobre reforestaciones establecidos en la Resoluciones de Corporinoquia 659 del 2000 y la 678 del 2004, sobre criterios técnicos para adelantar reforestaciones, (https://www.corporinoquia.gov.co); además deberá informar a la Corporación cuando realice la compensación con el fin de verificar la siembra; así mismo deberá garantizar el mantenimiento durante un periodo mínimo de dos (2) años, después del año de siembra o hasta que los árboles plantados alcancen una altura de 1,30 metros de altura, y así dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

La vigencia de la presente autorización será por quince (15) días calendario, a partir de su notificación.

Para constancia se firma en La Primavera-Vichada, el día 19 de Julio de 2022.

Yeferson Jiménez

Elaboró: **YEFERSON JIMENEZ CORRALES**
Cargo: Profesional de Apoyo

Aprobó: **FRACNI ACENEDT ROMERO AVILA**
Cargo: Directora Territorial Vichada

	PARA	ESPECIES
RELACIÓN ÁRBOLES NATIVOS SUGERIDOS PARA LA COMPENSACIÓN **SEMBREMOS ÁRBOLES NATIVOS**	Arbolado urbano	*Pilón, chicala o Flor amarillo, Pomarrosa, Carbonero, Palo Cruz, Ocobo, Casco de Buey.*
	Obtener cercas	*Nacedero, Cucharo, Guarataro, Caño Fistol, Cámbulo, Palo Blanco, Saladillo, Búcaro.*
	Obtener leña	*Pomarrosa, Algarrobo, Punta lanza, Guamo, Palo Blanco, Guayacán rosado.*
	Mantener y aumentar el agua	*Nacedero, Caracaro, Palma Moriche, Caracolí, Guadua, Palo Blanco.*
	Producir forraje y sombra para el ganado	*Matarratón, Acacio forrajero, Samán, Guamo, Caño fistol, Trompillo, Palo aceite.*
	Consumo humano	*Árbol del pan, Tamarindo, Mamoncillo, Merey, Borojo, Palma de coco, Carambolo.*
	Producir pencas para el techado y construcción de viviendas.	*Palma Real, Cucurita, Datilera, Moriche y Guadua.*

Proyectó: Yeferson Jimenez Corrales /Profesional de apoyo.

Recibí: 22-07-22
Hora: 11:32 am
Juan Carlos Perdomo A
DEAJ - Roma, Juicios!
CSJ